



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

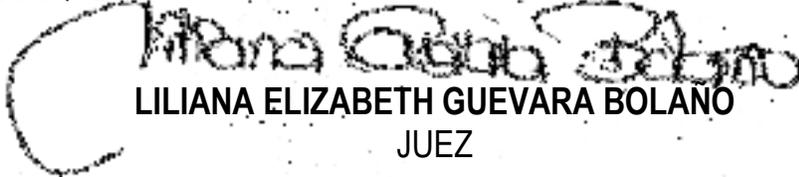
PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **MONITORIO** instaurada por COLEGIO SANTIAGO ALBERIONE–CONGREGACIÓN HERMANAS DE JESÚS BUEN PASTOR- en contra de MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ AVENDAÑO y PAUL SARMIENTO VILLEGAS.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem).

CUARTO.- RECONOCER a la abogada CAMILA MORENO PULIDO, como apoderado judicial del demandante con las facultades dadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA